



## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DE UCrania

#### *Revisión*

Se ha recibido de la delegación de Ucrania la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

### **1 MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE HABÍA NOTIFICADO UCrania EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

1.1. En el presente documento se dan a conocer las modificaciones a determinadas disposiciones normativas que rigen los reglamentos técnicos, la evaluación y certificación de la conformidad y se proporciona información actualizada sobre cuestiones de transparencia.

### **2 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES**

#### **2.1 Modificación de algunas disposiciones normativas que rigen las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad en Ucrania**

2.1. En octubre de 2012 se adoptó la Ley de modificación de determinados textos legales de Ucrania para anular el registro de declaración de la conformidad (Ley N° 5312, de 2 de octubre de 2012). Esta Ley se elaboró para aplicar determinadas disposiciones del párrafo 300 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC (documento WT/ACC/UKR/152, de 25 de enero de 2008), en el que Ucrania se comprometía a reconocer en la mayor medida posible las declaraciones de los fabricantes sin necesidad de registro o de confirmación de los reglamentos técnicos por parte del Gobierno de Ucrania. El objetivo principal de la Ley es reducir las esperas y los costos innecesarios para los fabricantes a la hora de registrar las declaraciones para la comercialización de productos (<http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/5312-17>; <http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/2406-14>).

2.2. En febrero de 2013 se sometió a estudio el proyecto de Ley revisado sobre la metrología y la actividad metrológica, cuyo objetivo es la separación de las actividades de reglamentación, control (supervisión) y económicas en el ámbito de la metrología, la armonización total de la legislación nacional en materia de metrología con la normativa de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), con los actos legislativos sobre metrología de la UE y con la normativa de la Cooperación Europea en Metrología Legal (WELMEC), como se notificó en el documento G/TBT/N/UKR/90, de 22 de marzo de 2013 (<http://www.me.gov.ua/file/link/196253/file/PZU-Metr.doc>).

2.3. En marzo de 2013 se sometió a estudio el proyecto de Ley de Ucrania de normalización, cuyo objetivo es mejorar el marco jurídico e institucional de normalización en Ucrania, diseñar la organización en el ámbito de la normalización, armonizar con los sistemas internacionales y suprimir la aplicación obligatoria de normas, y que se notificó como revisión al

documento G/TBT/N/UKR/85, de 23 de octubre de 2012 ([http://me.kmu.gov.ua/file/link/199534/file/pr\\_ZU\\_Standart.doc](http://me.kmu.gov.ua/file/link/199534/file/pr_ZU_Standart.doc)).

2.4. Desde marzo de 2012 el Consejo de Ministros de Ucrania ha adoptado seis resoluciones por las que se aprueban reglamentos técnicos y normas. Las siguientes resoluciones se adoptaron para armonizar aún más la legislación de Ucrania con la legislación europea.

- a. Resolución N° 368 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 10 de mayo de 2012, relativa a la modificación de la Resolución N° 787 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 3 de septiembre de 2008 (Aprobación del Reglamento técnico relativo al consumo eléctrico máximo establecido para los aparatos frigoríficos, notificado en el documento G/TBT/N/UKR/7/Add.2, de 30 de mayo de 2012 (<http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/368-2012-%D0%BF>));
- b. Resolución N° 499 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 6 de junio de 2012, relativa a la modificación de la Resolución N° 717 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de agosto de 2008 (Reglamento técnico sobre detergentes, notificado en el documento G/TBT/N/UKR/4/Add.2, de 3 de diciembre de 2012 (<http://zakon0.rada.gov.ua/laws/show/499-2012-%D0%BF>));
- c. Resolución N° 708 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de junio de 2012, relativa a la elaboración de reglamentos técnicos sobre la base de la normativa de la Unión Europea aprobada por el Consejo de Ministros de Ucrania (<http://zakon4.rada.gov.ua/laws/show/708-2012-%D0%BF>);
- d. Resolución N° 631 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de junio de 2012, relativa a la modificación de la Resolución N° 785 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de julio de 2009 (Nueva versión del Reglamento técnico de compatibilidad electromagnética, notificado en el documento G/TBT/N/UKR/22/Add.1, de 24 de enero de 2012 (<http://zakon3.rada.gov.ua/laws/show/631-2012-%D0%BF>));
- e. Resolución N° 810 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de agosto de 2012, relativa a la modificación de la Resolución N° 1149 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de octubre de 2009 (Nueva versión del Reglamento técnico sobre seguridad de los equipos eléctricos de baja tensión, notificado en el documento G/TBT/N/UKR/81, de 10 de julio de 2012 (<http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/810-2012-%D0%BF>));
- f. Resolución N° 708 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de enero de 2013, relativa a la aprobación del Reglamento técnico sobre la seguridad de las máquinas (Nueva versión del Reglamento técnico sobre la seguridad de las máquinas y los mecanismos, notificado en el documento G/TBT/N/UKR/24, de 17 de junio de 2009, (<http://zakon3.rada.gov.ua/laws/show/62-2013-%D0%BF>)).

2.5. La Orden N° 639 del Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania, de 28 de mayo de 2012, relativa a la modificación de la Orden N° 487 del Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo, de 28 de octubre de 2010 (Modificación del Reglamento para el etiquetado de productos alimenticios, notificado en el documento G/TBT/N/UKR/52/Add.3, de 10 de mayo de 2012) (<http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/z0183-11>).

2.6. La Orden N° 1526 del Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania, de 29 de diciembre de 2012, relativa a la aprobación de la modificación de la lista de productos sujetos a la obligación de certificación en Ucrania prevé otras exenciones en la lista de productos sujetos a certificación obligatoria en Ucrania (la lista inicial fue aprobada por la Orden N° 28 del Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo, 1° de febrero de 2005 N° 28) (<http://zakon3.rada.gov.ua/laws/show/z0085-13>).

2.7. La lista de productos sujetos a certificación obligatoria a 15 de marzo de 2013 es la que establecen la Orden N° 28, ya mencionada, del Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo, de 1° de febrero de 2005, y las modificaciones ulteriores. Esta información está disponible (en ucraniano) en el sitio Web oficial del Verhovna Rada (Parlamento) de Ucrania: <http://zakon3.rada.gov.ua/laws/show/z0466-05>.

### **3 TRANSPARENCIA**

#### **3.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y AUTORIDAD ENCARGADA DE LA NOTIFICACIÓN**

3.1. Puede contactar con el servicio de información para la OMC y la autoridad de Ucrania encargada de la notificación en:

Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine  
(Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania)  
12/2 Grushevskogo str.  
Kiev, 01008 Ucrania  
Teléfono: +(38 044) 596 6839, (38 044) 281 95-34  
Fax: +(38 044) 281-95-34  
Correo electrónico: [ep@me.gov.ua](mailto:ep@me.gov.ua)

#### **3.2 AUTORIDADES Y ORGANISMOS NACIONALES**

3.2. De acuerdo con el Decreto N° 634/2011 del Presidente de Ucrania, de 31 de mayo de 2011, las funciones del Derzhspozhyvstandart en el ámbito de la elaboración y aplicación de la política nacional sobre reglamentos técnicos (normalización, metrología, certificación, evaluación de la conformidad y control de calidad) se traspasan al Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania. Dentro de este Ministerio, el Departamento de Reglamentos Técnicos elabora y aplica las políticas de Ucrania en estas áreas.

3.3. Puede contactar con ISONET en:

Information Centre of the International Information Network  
(Centro nacional de información de la red internacional de información)  
174, Gorkiy Street, GSP 03680  
Kiev-150, Ucrania  
Teléfono: +(380) 44 528 92 73  
Fax: +(380) 44 528 54 02  
Correo electrónico: [dstu@dssu.gov.ua](mailto:dstu@dssu.gov.ua)

---